



Ley de creación N° 29756

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA
DE AUDITORIA INTERNA PARA LOS PROCESOS MISIONALES DEL SISTEMA DE
GESTIÓN DE CALIDAD (SGC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

"SERVICIO DE CONSULTORIA DE AUDITORIA INTERNA PARA LOS PROCESOS MISIONALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA"

2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio de consultoría, tiene como finalidad garantizar el funcionamiento óptimo de los procesos misionales del Sistema de Gestión de Calidad, en beneficio de la provincia Sánchez Carrión y sus zonas de influencia.

3. ANTECEDENTES

La Ley Universitaria N° 30220 tiene como objetivo, promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad.

De acuerdo al primer párrafo del artículo 13° de la Ley Universitaria N°30220 indica que, el licenciamiento se entiende como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento. La autorización otorgada mediante el licenciamiento por la SUNEDU es temporal y renovable.

De acuerdo al artículo 28° de la Ley Universitaria N° 30220 establece el Licenciamiento de universidades, en el cual se manifiesta las condiciones básicas que establece la SUNEDU.

La Universidad Nacional Ciro Alegría, en adelante la UNCA, como organismo descentralizado, que comprende el pliego presupuestario por mandato Constitucional y Legal tiene autonomía como Institución Pública.

Mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría - UNCA.

Así mismo, el 06 de octubre de 2021 la Universidad Nacional Ciro Alegría obtuvo la Certificación ISO 9001:2015 bajo el alcance de Planificación de los Servicios de enseñanza-aprendizaje, investigación y responsabilidad social universitaria otorgada por GLOBAL CERTIFICATION BUREAU S.A. Obteniendo la recertificación, el 19 de agosto de 2022 por la certificadora ICG SAC.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria y sus modificatorias















Ley de creación N° 29756

- Ley N° 29756 Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA)
- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Código Civil
- D.S. № 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas".
- Resolución del Consejo Directivo N° 165-2018-SUNEDU/CD, que modifica la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- Resolución del Conseio Directivo Nº 008-2017-SUNEDU/CD, que aprueba las "Medidas de Simplificación Administrativa para el Licenciamiento Institucional" y el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional".
- Norma Internacional ISO 9000:2015, Sistemas de gestión de la calidad Fundamentos y vocabulario.
- Norma Internacional ISO 9001:2015, Sistemas de gestión de la calidad Requisitos.
- Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN 5.

Contratar el Servicio de Consultoría de Auditoria Interna para los procesos misionales del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) Universidad Nacional Ciro Alegría, para garantizar el funcionamiento óptimo del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma Internacional ISO 9001:2015 "Sistemas de gestión de la calidad — Requisitos".

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 6.

6.1 Alcance del servicio

El alcance del Servicio de esta consultoría comprende a los procesos misionales declarados en el Mapa de Procesos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, ubicado en el sitio web: https://www.unca.edu.pe/web-documentos/mapa-de-procesosunca.html.

6.2 Medidas de Control

Área que supervisa 6.2.1

La supervisión de la ejecución del servicio de consultoría, estará a cargo de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA.











www.unca.edu.pe







Ley de creación Nº 29756

La coordinación de la ejecución del servicio de consultoría, será con todas las unidades de organización dueños de los procesos misionales identificados en el Mapa de Procesos de la UNCA.

6.2.3 Recepción y Conformidad:

La conformidad del Servicio de Consultoría de Auditoria Interna para el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) Universidad Nacional Ciro Alegría, será otorgado por la oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, para cuyo efecto el proveedor del servicio presentará los informes del producto, adjuntando las evidencias de las actividades desarrolladas, por Trámite Documentario Virtual de la UNCA (Según la modalidad establecida para la fecha en que se hará entrega del servicio).

6.3 Actividades Principales

- Coordinación de las actividades de Auditoria correspondientes a los procesos misionales.
- Formulación del Plan de Auditoría de los procesos misionales.
- Ejecución de la Auditoria correspondiente a los procesos misionales.
- Elaboración de Informe de Auditoría de los procesos misionales.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

7.1 REQUISITOS Y PERFIL DEL PROVEEDOR

Los requisitos y perfil del Proveedor o personal que ejecutará el servicio son los siguientes:

CAPACIDAD LEGAL



Registro Nacional de proveedores (RNP) vigente.

No estar inhabilitado de contratar con el estado.

Acreditación:

Copia simple de la vigencia del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y/o validación del RNP vía web: www.rnp.gob.pe

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL - FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos del Auditor:

- Magíster en Gestión Integral y/o en Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad.
- Título profesional en Ingeniería y/o Economía y/o Administración y/o Abogado.
- Estudios en Implantación de Sistemas de Gestión y/o Auditoría interna y/o Sistemas Integrados de Gestión.
- Certificado de estudios de Auditor Interno.
- Conocimientos en implementación y/u operatividad y/o certificación ISO y/o auditoría interna y/o elaboración de Manual de Procesos y Procedimientos.
- Experiencia en Auditoría Interna de Sistema de Gestión de Calidad ISO
 9001:2015 y/o en el Diseño de Manual de Procesos y Procedimientos.













Ley de creación N° 29756

8. LUGAR, PLAZO, FECHA Y ENTREGABLES DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1 LUGAR:

El servicio se realizará de forma virtual.

8.2 PLAZO DEL SERVICIO:

El plazo del servicio será de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio o suscripción del contrato.

8.3 INICIO DE EJECUCIÓN:

15 de junio de 2022

8.4 ENTREGABLES:

Las actividades se realizarán de manera remota (virtual). Los informes deberán contemplar lo señalado líneas abajo:

ENTREGABLES	PLAZO	ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL ENTREGABLE
ÚNICO ENTREGABLE (INFORME 1)	A los 30 días calendarios, contabilizados desde la notificación de la orden de servicio o contrato.	 Plan de Auditoria Informe de auditoría

9. RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO



9.1 MONTO TOTAL A PAGAR:

N° DE PAGO	PORCENTAJE DEL MONTO A CONTRATAR	
PRIMER PAGO	100% a la conformidad del único entregable.	
	(INFORME 1)	

9.2 ADELANTOS:

La UNCA no otorgará adelanto de ningún tipo al proveedor y bajo ninguna condición.

10. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F=0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.











Ley de creación N° 29756

11. CONFIDENCIALIDAD

Toda información de cualquier naturaleza, deberá mantenerse en absoluta reserva, bajo responsabilidad.

EL CONSULTOR no debe comunicar o difundir a ninguna persona natural o jurídica ajena a **LA UNIVERSIDAD**, información inédita que llegue a su conocimiento en el curso del desempeño de los servicios para los cuales fue contratado, excepto cuando ello le fuese requerido con autorización de **LA UNIVERSIDAD**.

12. NORMA APLICABLE

La ejecución del servicio se somete a las disposiciones del Contrato, Términos de Referencia, Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Código Civil y otras normas generales de aplicación supletoria.

13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La UNCA promoverá las acciones legales correspondientes, en caso de verificarse que el Proveedor ha incurrido en falsedad en la información presentada o presentar información inexacta a la Entidad; Incumplir injustificadamente con sus obligaciones, estén impedidos para contratar con el Estado, Subcontratar prestaciones sin autorización o por porcentaje mayor al permitido, Negarse injustificadamente a cumplir obligaciones derivadas de los términos de referencia, orden de servicio u contrato con posterioridad al pago.



14. DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Establecer en la orden de Servicio o Contrato que la emisión de la conformidad del servicio por parte de UNCA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, el plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos es de quince (15) de haber firmado la conformidad final del servicio.





